BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 04 de agosto de 2006** **EDICION Nº 2993**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005

0108 - Deja a cargo del MSySS a la Ministro de Acción Social María I. Oscos.

0542 - Ratifica el Acta Acuerdo suscripto entre el Gobierno Pcial. y la Municipalidad de Neuquén, ref. obra "Suministro de Energía Eléctrica en la Colonia Nueva Esperanza de la Ciudad de Neuquén".

0669 - Ratifica Acta Acuerdo suscripto por el Gobierno Pcial. con el Ministerio del Interior de la Nación y otras provincias, ref. a la creación del "Consejo Federal de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos".

1452 - Ratifica Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y las Municipalidades de Cutral-Có y Plaza Huincul, ref. construcción "Estadio Polivalente Plaza Huincul - Cutral-Có".

1592 - Ratifica Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Zapala, ref. construcción "Estadio Polivalente Zapala".

1606 - Ratifica los términos del convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia del Neuquén para el desarrollo de un "Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo".

Año 2006

1193 - Designa a Eduardo L. Dattoli como Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Villa Trafúl.

1369 - Acepta renuncia de Valeria R. Castañeda y designa en el puesto a Santiago F. López Dieguez como Director Contable del MSyT.

1373 - Autoriza a Rodolfo E. Laffitte y Viviana R. Pesek del MEP a realizar la comisión de servicios a la ciudad de Santiago - República de Chile, para participar de la XXXVII Reunión del Grupo Técnico Mixto Argentino-Chileno los días 31/07/06 y 01/08/06.

1374 - Instruye a la ST del MSyT para la negociación de paritarias para personal de EPAS, conforme Dto. 572/06, Ley 1974 y 2488.

1375 - Aprueba convenio a suscribir entre la ST del MPyT y Club Cordillera del Viento. Otorga un ANR a dicha entidad destinado a gastos de funcionamiento Temporada Invernal/2006.

1376 - Delega el Gobierno de la Pcia. en el Sr. Vicegobernador, Cr. Federico G. Brollo, a partir del 25/07/06.

1377 - Reasume el ejercicio de sus funciones el Sr. Gobernador Jorge O. Sobisch, a partir del 27/07/2006.

1378 - Aprueba el "Programa de Asistencia en Labores Culturales en Fruticultura", el Convenio y los contratos a suscribir entre el MPyT y diferentes Cámaras de Productores Frutícolas.

1379 - Aprueba la continuidad del "Programa de Prefinanciación de Insumos Hortícolas para Productores - Operadores del Mercado de Concentración de Neuquén SAPEM Temporada 2006 - 2007" del MPyT.

1380 - Aprueba Acuerdo Transaccional a suscribir entre Fiscalía de Estado y la Sra. Ana O. Cebrero de Garate, conf. Expte. Administrativo N° 3100-019603/2006.

1381 - Ratifica y aprueba Acuerdo Transaccional suscripto entre Fiscalía de Estado y Tecpetrol S.A. referente a liquidación de regalías período diciembre/2001 - marzo/2002.

1383 - Otorga un AR al IADEP para dar continuidad a las políticas de expansión y desarrollo productivo de dicho Instituto, conf. Art. 14º de la Ley Nº 2247.

1384 - Otorga un ANR a Comisiones de Fomento y Municipios con destino a construcción y reconstrucción de viviendas azotadas por las inclemencias climáticas de público conocimiento.

1385 - Otorga a la Municipalidad de Vista Alegre un ANR para construcción de la obra "Gimnasio Municipal".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominado: «Lilen». **Expediente Nº 2559/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una po-

tencia aproximada de 0,17 m. En el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger-Posgar (94) para las X= 5.812.851,06; e Y= 2.551.240,94. 2) Pertenencia Nº 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.813.600,00; Y= 2.550.500,00. Pertenencias Nº 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia Nº 4: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 5 y 6: Iguales a la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: Igual a la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 8 y 9: Iguales a la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 10: Igual a la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 11 y 12: Iguales a la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 8 y 9. Pertenencia Nº 13: Igual a la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 14 y 15: Iguales a la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 11 y 12. Pertenencia Nº 16: Igual a la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 17 y 18: Iguales a la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 14 y 15. Pertenencia Nº 19: Igual a la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 20 y 21: Iguales a la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 17 y 18. Pertenencia Nº 22: Igual a la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 23 y 24: Iguales a la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 20 y 21. Pertenencia Nº 25: Igual a la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 26 y 27: Iguales a la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 23 y 24. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Berizonce. Apoderado. Bolland Minera S.A. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis, diez horas. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 Pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Lilen», Expediente Nº 2559/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.812.851,06 e Y= 2.551.240,94. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.813.600 e Y= 2.550.500. Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia Nº 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 1. Pertenencias Nº 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 4. Pertenencias Nº 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia Nº 9. Pertenencia Nº 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 7. Pertenencias Nº

11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 10. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 16 : De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 13. Pertenencias Nº 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 16. Pertenencias Nº 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 19. Pertenencias Nº 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 22. Pertenencias Nº 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 25. Pertenencias Nº 29 y 30: De la misma forma, dimensiones superficie y que la Pertenencia Nº 28 y ubicadas al Este de la misma de manera tal que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe del Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 26 de abril del 2006. Repónga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquense tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominado: «Candela». **Expediente Nº 2562/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. Nº 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,18 m. En el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger- Posgar (94) para las X= 5.812.766,92 e Y= 2.551.552,98. 2) Pertenencia Nº 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte, con un azimut de 90° 00’00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger

X= 5.813.600,00; Y= 2.551.400,00. Pertenencias Nº 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia Nº 4: Igual a la Pertenencia Nº 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 5 y 6: Iguales a la Pertenencia Nº 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 2 y 3. Pertenencia Nº 7: Igual a la Pertenencia Nº 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 8 y 9: Iguales a la Pertenencia Nº 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 5 y 6. Pertenencia Nº 10: Igual a la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 11 y 12: Iguales a la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 8 y 9. Pertenencia Nº 13: Igual a la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 14 y 15: Iguales a la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 11 y 12. Pertenencia Nº 16: Igual a la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 17 y18: Iguales a la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 14 y15. Pertenencia Nº 19: Igual a la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 20 y 21: Iguales a la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 17 y 18. Pertenencia Nº 22: Igual a la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias Nº 23 y 24: Iguales a la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias Nº 20 y 21. Pertenencia N° 25: Igual a la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 26 y 27: Iguales a la Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 23 y 24. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Berizonce. Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis, diez horas. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de mayo del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 Pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Candela», Expediente N° 2562/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.812.766,92 e Y= 2.551.552,98. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ’94 X= 5.813.600 e Y= 2.551.400. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una, coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 7 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 7. Pertenencias Nº 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 10 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Perte-

nencia Nº 10. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 13. Pertenencias Nº 17 y 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 16. Pertenencias Nº 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 19 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 19. Pertenencias Nº 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 22 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 22. Pertenencias Nº 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 25 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia Nº 25. Pertenencias N° 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie a la Pertenencia N° 28 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior, superficie total del cuerpo de Pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 18 de mayo del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1.00. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase, tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada «Esmelinda». **Expediente Nº 2515/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A. Oscar Marcelo Brizonce, D.N.I. N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,14 m. en el sector de mineral de interés comercial. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar (94) para las X=5.808.918,18 e Y=2.550.390,18. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la Pertenencias se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X=5.810.600,00; Y=2.549.900,00. Pertenencia N° 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 4: Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 5 y 6: Iguales a la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubica al Sur de las Pertenencias N° 2 y 3. Pertenencia N° 7: Igual a la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 8 y 9: Igua-

les a la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 5 y 6. Pertenencia N° 10: Igual a la Pertenencia N° 7 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 11 y 12: Iguales a la Pertenencia N° 10 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 8 y 9. Pertenencia N° 13: Igual a la Pertenencia N° 10 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 13 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 11 y 12. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 13 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17 y 18: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 14 y 15. Pertenencia N° 19: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 20 y 21 : Iguales a la Pertenencia N° 19 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17 y 18. Pertenencia N° 22: Igual a la Pertenencia N° 19 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 23 y 24: Iguales a la Pertenencia N° 22 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 20 y 21. Pertenencia N° 25: Igual a la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 26 y 27: Iguales a la Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 23 y 24. Superficie total del cuerpo de Pertenencia 270 Has. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Firma ilegible que dice: Oscar M. Berizonce. Apoderado. Bolland Minera S.A. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis. Diez horas. Acompaña croquis (2 hojas). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril de 2006. La superficie de 270 Has. solicitada para 30 Pertenencias de la Mina de Bentonita denominada Esmelinda, Expediente N° 2515/2004, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar' 94 X= 5808918,18 e Y= 2550398,18. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte 90°. El vértice Noreste de la Pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar' 94 x= 5810600 e Y= 2549900. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de manera que el lado Oeste de cada una coincida con lado Este de la Pertenencia inmediata anterior .Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficies que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior .Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincidan en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 7. Pertenencias N° 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10 y ubicada al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 10. Pertenencias N° 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 13 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 13. Pertenencias N° 17 y 18: De la mis-

ma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 17 .Pertenencia N° 19: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19 y ubicada al Sur de la misma de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 19. Pertenencias N° 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22 y ubicada al Este de la misma, de tal manera tal que su lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 22. Pertenencias N° 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 25 y ubicadas al Este de la misma manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 28: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 25 y ubicada al Sur de la misma de tal manera que su lado Norte coincida en extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 25. Pertenencias N° 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 28 y ubicadas al Este de la misma de manera tal que su lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 02 de mayo del 2006. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Solicitud de Cantera de Puzzolana. **Expte. N° 381/2001.** Superficie: 50 Has.. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Municipalidad de Mariano Moreno. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Su despacho. De mi mayor consideración: El que suscribe, Ramón Donato Zúñiga, Intendente de la localidad de Mariano Moreno, con domicilio real en la Municipalidad de Mariano Moreno, se dirige a Ud. a efectos de solicitarle en concesión para aprovechamiento exclusivo una cantera de puzzolana, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar y que son propiedad del fisco provincial. Relacionamiento: La presente cantera adopta la forma de un rectángulo, cuyo lado mayor más al Norte mide 1000 m. y el lado menor más al Este mide 500 m. El vértice Noroeste se encuentra en la intersección de las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Campo Inchauspe y son para las X= 5.702.726,96 e Y= 2.406.770,16. La presente cantera consta de una superficie de 50 Has. Se agrega croquis ilustrativo y sellado de ley por pesos cien ($100). Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. Fdo. Ilegible. Hay un sello que aclara: Ramón D. Zuñiga. Intendente. Municipalidad de Mariano Moreno. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio del dos mil uno, nueve horas, veinte minutos. Acompaña croquis de ubicación. Cargo N° 237. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de junio del 2006. La superficie de 50 Has. para la cantera de puzolana, solicitada por Expte. N° 381/2001, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 1000 m. con Az. de 90°, y los menores 500 metros, con Az. de 180°. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.702.521 e Y= 2.406.679,79. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N°

1182/87.Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 56). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de junio del 2006. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase y fíjese cartel. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Dirección General de Minería. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Edicto de pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Victoria». **Expediente N° 2558/2004**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metro de largo por 1 metro de ancho y 0,80 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,19 m. en el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger- Posgar (94) para las X= 5.808.328,52, e Y= 2.551.862,53. 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 mts. de lado orientado su lado más al Norte con un azimut de 90° 00'00". Superficie 9 Has. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.808.800,00, Y= 2.550.800,00. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5 iguales a la anterior y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 6 igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10 iguales a la pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11 igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15 iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16 igual a la Pertenencia N° 11 y ubicada al sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20 iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21 igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22,23, 24 y 25 iguales a la pertenencia N° 21 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26 igual a la pertenencia N° 21 y ubicada al sur de la misma. Pertenencias N° 27,28, 29 y 30 iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de Pertenencias 270 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado. Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy quince de marzo del dos mil seis, diez horas, treinta minutos. Acompaña croquis (2 fojas). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de abril del 2006. La superficie de 270 Has., solicitada para 30 pertenencias de la mina de Bentonita denominada «Victoria», Expediente N° 2558/2004, han quedado ubicadas en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción B, Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.808.328,52 e Y= 2.551.862,53. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de longitud siendo el azimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.808.800 e Y= 2.550.800. Pertenencias N° 2,3, 4 y 5, de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte

coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10, de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 9. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 16. De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de tal manera que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia N° 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 16. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 21 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Pertenencia Nº 26. De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21 y ubicada al Sur de la misma, de manera tal que su lado Norte coincida en su extensión con el lado Sur de la Pertenencia N° 21. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30 de la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma de tal manera que el lado Oeste de cada una coincida con el lado Este de la inmediata anterior. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 26 de abril del 2006. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0.80. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 21, 28-07 y 04-08-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento denominado «Campesino Norte I». **Expte. Nº 012/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Minera Agua Rica LLC -Sucursal Argentina. Transferida a: Energía Mineral, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Raúl Horacio Julián, DNI Nº 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI Nº 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571, 7º Piso «A» , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan, las que declaramos ser fieles a su original y estar vigentes. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos por este acto a denunciar el descubrimiento de un yacimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 46 del Código de Minería. Descubridor: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la mina es «Campesino Norte I» y el mineral descubierto es Cobre Diseminado. Asimismo, se deja solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona de Reconocimiento Exclusiva: Vértice X (Norte) y (Este) -1 - X=5.759.400, Y=2.489.200; 2 -X=5.759.400, Y= 2.496.200; 3 - X=5.754.400, Y=2.496.200; 4- X=5.754.400, Y=2.489.200. Departamento Añelo,

Provincia del Neuquén. Muestra Legal. El punto de extracción de muestra (MI) se encuentra definido por las siguientes Coordenadas X= 5.758.462 -Y=2.491.903. Datos del Propietario: Que el terreno no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados. Nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en que se encuentra situado el yacimiento. Que como consecuencia de lo expuesto, solicitamos se libren oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de $ 28,00, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Petitorio: Por lo expuesto, del Señor Director solicitamos: 1. Nos tenga por presentados, parte y por constituido el domicilio especial y denunciado el real. 2. Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte I. 3. Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. 4. Se libren oficios pertinentes a la Dirección de Catastro, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección de Tierras. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Andrea G. Julián. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de julio del dos mil cinco a las once horas veinticinco minutos. Cargo Nº 178. Muestra Legal Nº ... Sellado $ 28,00. Acompaña fotocopia Escritura Nº 313 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Señor Director:... Que vengo por la presente a acompañar Muestra Legal del mineral extraído del punto (MD), cuyas coordenadas fueran denunciadas oportunamente. Raúl Horacio Julián... Recibido en mi oficina hoy cinco de agosto del dos mil cinco a las once horas ... minutos. Presenta Muestra Legal Nº 086. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de junio del 2006... La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. Nº 012/2005 denominado «Campesino Norte I», presentada por Energía Mineral, Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 7, 8, 13 y 14, Sección XXVIII, Fracción «D», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X=5.758.462 e Y=2.491.903. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 7.000 mts. con Az. de 90º y los menores 5.000 mts. con Az. de 180º. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ’94 X=5.759.400 e Y=2.489.200. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal, (fs. 76). Fdo. Dr. Claudio Alderete. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de junio de 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 32. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cinco de julio del dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Dos. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1ª Instancia.

3p 28-07; 4 y 11-08-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, ellinforme de Impacto Ambiental presentado por Escalona Martín -D.N.I. Nº 7.290.866, con domicilio en/sede social en: Juan Soufal N° 227, Cutral-Có, correspondiente a la Cantera de Mineral de 3° Categoría, para la etapa explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 2811/05. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 101/05,** «De

la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lotes 22, pte. NO de los Lotes 23 y 26, Sección VI, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción, cantera o mina se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X: 5.699507.38 Y: 2.471738.93. En campos de propiedad de la firma Escalona Martín, de la localidad de Cutral-Có. A dicho lugar se accede: Por camino de ripio por Ruta 22, girando al Norte, se recorren 12 km. Características del Proyecto: El desarrollo de este proyecto abarcará una superficie total de 5 Has en tierras no alambradas ni cultivadas. Su objeto la explotación a cielo abierto de mineral de áridos. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 04-08-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9°, inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/05, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Marino Moreno N° 413, y domicilio especial en la calle Sargento Cabral N° 595 de la ciudad de Neuquén, en representación de Luis Rafael Trapani, con domicilio en la calle Sarmiento N° 89, de la ciudad de Plottier, correspondiente a la Cantera de Basalto Mineral de Tercera Categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 3451-281/06. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente IIA N° 3451-000281/2006-00001/2006** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 38-I,XII, Fracción Grupo A, del Departamento Zapala. El punto de extracción, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X: 5701166 Y: 2405339, superficie fiscal. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Zapala recorriendo unos 5 km. en dirección N por la Ruta Provincial N° 22, hasta llegar a un camino que ingresa al puesto Duarte, y por éste se tiene que recorrer unos 9 km más para llegar a la pertenencia. Características del Proyecto: En el informe se propone explotar la cantera a cielo abierto tratando de copiar la morfología siguiendo las curvas de nivel del terreno. Previo retiro de la cubierta de suelo, que será acopiado como cama de semilla. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 04-08-06

Solicitud de Mina Vacante de Oro, Plata y Cobre. Denominada «Gigia». Expediente N° 771/1993. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Solicitante Minera Andacollo Gold S.A.. **Expediente Nº 2261/2004**. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. S/D. María del C.A. de Britos, Apoderada Minera 66, con domicilio legal en Chaneton 1055 y real en la localidad de Andacollo, vengo en nombre y representación del titular cuya fotocopia del Poder otorgado adjunto a solicitar mina vacante arriba mencionada, adjuntando Boleta de Depósito por valor de $ 2320. Provea de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de marzo del dos mil cuatro, diez horas quince minutos. Cargo N° 028. Acompaña fotocopia Poder N° 25, Boleta Depósito por $ 2.320. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre del 2005. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/14 inclusive. A los fines previstos por el Art. 66° T .O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz. Directora Legal Subrog. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Di-

rectora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04, 11 y 18-08-06

Solicitud de Mina Vacante de Oro y Cobre. Denominada «Quebrada Félix II». Expediente N° 769/1993. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Solicitante Minera Andacollo Gold S.A. **Expediente N° 2260/2004**. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. María del C.A. de Britos, Apoderada Minera 66, con domicilio real en Chaneton 1055, y real en la localidad de Andacollo, vengo en nombre y representación del titular cuya fotocopia del Poder otorgado adjunto a solicitar mina vacante arriba mencionada, adjunto Boleta de Depósito por valor de $ 2320. Provea de conformidad y será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de marzo del dos mil cuatro, diez horas, quince minutos. Cargo N° 027. Acompaña fotocopia poder N° 25; Boleta Depósito $ 2.320. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre del 2005. Se deja constancia que corresponde al presente fojas 1/14 inclusive. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 04, 11 y 18-08-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/05, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Marino Moreno N° 413, y domicilio especial en la calle Sargento Cabral N° 595 de la ciudad de Neuquén, en representación de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en la calle Mayor Torres N° 250, de la ciudad de Zapala, correspondiente a la Cantera de Áridos mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 843/2002. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 3451-000843/2002-00001/2006**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 24, Sección XXXIII, Fracción B, del Departamento Minas. El punto de extracción, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X: 5884740 Y: 23526680, superficie fiscal. A dicho lugar se accede desde la localidad de Andacollo hacia el Norte por la Ruta Provincial N° 43, se recorre 1 Km. hasta llegar a la pertenencia, ubicada al Oeste de la ruta. Características del Proyecto: En el informe se propone explotar la cantera a cielo abierto tratando de copiar la morfología siguiendo las curvas de nivel del terreno. Previo retiro de la cubierta de suelo, que será acopiado como cama de semilla. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 04-08-06

CONTRATOS

UNIDAD DE TRANSPLANTES S.R.L.

Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato y Anexo Rectificatorio y Designación de Gerente

Se hace saber que en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, por Instrumento Privado de fecha 03 de abril de 2.006, Eduardo Osvaldo Nefa, argentino, D.N.I. Nº 11.481.381, C.U.I.T. 20-11481381-9, de 50 años de edad, médico, casado con Cecilia Araceli Fernández, con domicilio en Rivadavia N° 345, de esta ciudad y Mario Alberto Polischuck, argentino, D.N.I. N° 12.592.339, C.U.I.T. 23-12592339-9, de 47 años de edad, médico, casa-

do con Claudia Patricia López y domiciliado en calle Fortín Confluencia N° 4190, de esta ciudad, han cedido la totalidad de sus cuotas sociales, que cada uno tenía y le correspondía de la Razón Social UNIDAD DE TRANSPLANTES S.R.L., a favor de Beatriz Mirta Rizzo, argentina, D.N.I. Nº 12.997.287, C.U.I.T 23-12997287-4, de 49 años de edad, soltera, médico, con domicilio en calle Belgrano N° 554, 1° P., Dpto. A de esta ciudad, la que adquirió las 20 (veinte) cuotas sociales de pesos ochenta ($ 80,00) cada una. Como así también se procedió en este acto a modificar el contrato social en sus cláusulas Cuarta y Séptima, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes y por Instrumento Privado de fecha 19 de mayo de 2.006, se procedió a rectificar las Cláusulas Cuarta y Séptima. De acuerdo a ello las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente forma: «Cuarta: Capital e Integración: El Capital Social se establece en la suma de pesos ocho mil ($8.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos ochenta ($ 80,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios, quedando compuesto de la siguiente forma: La Sra. Beatriz Mirta Rizzo, argentina, D.N.I. Nº 12.997.287. C.U.I.T 23-12997287-4, de 49 años de edad, soltera, médica, con domicilio en calle Belgrano N° 554, 2° Piso, Dpto. A, de esta ciudad, sesenta (60) cuotas sociales de valor nominal pesos ochenta ($ 80,00) cada una, totalizando la suma de pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800.00), lo que representa el sesenta por ciento (60 %) del Capital Social y Pedro Enrique Guerrero, argentino, D.N.I. Nº 13.060.849, CUIT 20-13060849-4, de 47 años de edad, médico, casado con María Elisa Armendariz, con domicilio en calle Gral. Roca N° 22, 5to. Piso, Dpto. D de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, posee cuarenta (40) cuotas sociales de valor nominal pesos ochenta ($ 80,00) cada una, totalizando la suma de pesos tres mil doscientos ($ 3.200,00), representando el cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social.» y «Séptima: Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no, por el plazo que dure la sociedad, quien tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. La designación del Gerente, será por decisión unánime de los socios en Asamblea de Socios. Para su actuación tendrá las facultades, derechos y obligaciones que las leyes acuerdan a tal cargo, pudiendo también realizar todos los actos previstos por Artículo 1.881 del Código Civil Argentino, con excepción de los casos previstos en los incisos 5to., 6to. y 7mo., quedando con la sola limitación de la disposición, enajenación o constitución de gravámenes sobre muebles e inmuebles por cualquier título y forma, lo que deberá ser resuelto por Asamblea de Socios en forma unánime. En general podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: A) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas. E) Tomar y dar dinero en préstamo, girar contra fondos depositados en bancos oficiales o privados, solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés y demás documentos girantes, endosantes o aceptantes. C) Efectuar trámites administrativos ante Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Delegaciones o cualquier sector del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, o entidad u organismo autárquico y ante cualquier oficina o repartición pública o privada en países extranjeros. D) Efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales y financieras de crédito. E) En general realizar actos jurídicos, otorgar poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente y otros actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales y con ellos se relacionen directamente o indirectamente, con limitación de no comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su objeto, en provecho particular de los socios y en garantía de terceros. Expresamente se declara que la especificación precedente es meramente enunciativa y no limitativa». Procediéndose asimismo en el acto rectificatorio a designar como Gerente a Pedro Enrique Guerrero, argentino, D.N.I. Nº 13.060.849, CUIT 20. 13060849-4, quien manifiesta que acepta el cargo y en carácter de declaración jurada y con los alcances de ley, dice que no está comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las partes designan al Contador Oscar Ernesto Nefa, argentino, D.N.I. Nº 12.306.055 y al Sr. Oscar Florencio Quiles, argentino, D.N.I. Nº 13.258.220, o a quien o quienes

éstos designen, para que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todos los trámites correspondientes, a los efectos de realizar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén y todos los trámites necesarios a tal fin ante los Organismos correspondientes, con el objeto de reflejar las modificaciones incorporadas al contrato social de Unidad de Transplante S.R.L.

1p 04-08-06

PEDRO NOLASCO LÓPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación

Instrumento Privado del día 18 del mes de julio del año 2006. Entre los señores Pedro Nolasco López, titular del DNI Nº 7.562.183, con domicilio real en calle Los Jazmines Nº 162 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, de profesión comerciante, titular de ochenta y dos (82) cuotas sociales; Pablo Gabriel Sily, DNI Nº 18.443.829, con domicilio real en calle Chajarí N° 3480, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado con Valeria Barros, DNI Nº 21.608.230, titular de seis (6) cuotas sociales; Alicia López, DNI Nº 5.261.186, con domicilio real en calle Chaneton 2.124 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casada con Juan Gareis, L.E. Nº 7.687.952, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina, de 30 años de edad, titular de dieciséis (16) cuotas sociales; y Pedro Nolasco López, titular del DNI Nº 7.562.183, con domicilio real en calle Los Jazmines Nº 162, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, en su carácter de administrador de la sucesión «Macht Mónica Mirian s/Sucesión ab-intestato» Expte. Nº 325960/5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén Capital, en representación de cincuenta y seis (56) cuotas sociales, conformando el 100 % de capital de la Sociedad PEDRO NOLASCO LÓPEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11/06/04, bajo el número 118, al Folio 721/729, Tomo Nº VI SRL, año 2004, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene celebrar la presente modificación del contrato social al solo efecto de excluir de la administración de la sociedad como socio Gerente a Mónica Miriam Macht a causa de su fallecimiento. En consecuencia, la cláusula octava del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: Octava: Administración y Fiscalización. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Pedro Nolasco López, quien revistará el carácter de Socio Gerente. En tal carácter tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Podrá efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier institución oficial o privada, del país o del extranjero. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil. La fiscalización de la sociedad se regirá en los términos del primer párrafo del Art. 158 de la Ley 19550 y su modificatoria 22.903. En caso que los socios opten en el futuro la formación de un órgano fiscalizador, éste se ajustará a lo establecido en el último párrafo del Art. 158 de la Ley 19550 y su modificatoria la 22903. En adelante, el Administrador será designado por los socios, y la elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. El presente edicto ha sido librado por orden de la Señora Jueza del Registro Público de Comercio, en autos: «PEDRO NOLASCO LÓPEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Cesión de Cuotas» (Expte. Nº 11.800/03). Secretaría Única, 01 de agosto de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 04-08-06

PEDRO NOLASCO LÓPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales

Instrumento Privado del día 12 del mes de

septiembre del año 2005 y Ampliatoria del 30/03/06. Entre los señores Pedro Nolasco López, titular del DNI Nº 7.562.183, con domicilio real en calle Los Jazmines Nº 162, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, en su calidad de socio integrante (componente) de la empresa que gira en esta ciudad bajo la denominación PEDRO NOLASCO LÓPEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11/06/04, bajo el número 118, al Folio 721/729, Tomo Nº VI SRL, año 2004, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, los señores Pablo Gabriel Sily, DNI Nº 18.443.829, con domicilio real en calle Chajarí Nº 3480 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado con Valeria Barros, DNI Nº 21.608.230, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de profesión empleado y Alicia López, DNI Nº 5.261.186, con domicilio real en calle Chaneton 2.124 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casada con Juan Gareis, L.E. Nº 7.687.952, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, se conviene celebrar este Boleto de Cesión de Cuotas Sociales de PEDRO NOLASCO LÓPEZ, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes: El señor Pedro Nolasco López cede y transfiere al señor Pablo Gabriel Sily, y éste acepta de conformidad, la cantidad de seis (6) cuotas sociales de la sociedad PEDRO NOLASCO LÓPEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son de su propiedad y registran un valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una. La cesión se realiza a título oneroso por el precio total y definitivo de pesos seiscientos ($ 600,00), que son abonados en este acto y en efectivo, por el Sr. Pablo Gabriel Sily. El señor Pedro Nolasco López, cede y transfiere a la señora Alicia López, y ésta acepta de conformidad, la cantidad de dieciséis (16) cuotas sociales de la sociedad PEDRO NOLASCO LÓPEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son de su propiedad y registran un valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una. La cesión se realiza a título oneroso por el precio total y definitivo de pesos un mil seiscientos ($ 1.600,00), que son abonados en este acto y en efectivo, por la Sra. Alicia López. Se deja expresamente convenido que dentro del precio pactado para ambas cesiones de cuotas sociales, se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al cedente en su carácter de socio y propietario de las cuotas sociales cedidas. El presente documento constituye suficiente recibo y carta de pago. El cedente declara que no se encuentra inhibido para la presente cesión y que respecto a las cuotas cedidas en el presente contrato transmite a los cesionarios todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada más que reclamar en el futuro. Los cesionarios señores Pablo Gabriel Sily y Alicia López, quedan incorporados en calidad de socios a la sociedad, desde la fecha del presente convenio, y manifiestan conocer en todas sus partes el contrato social, el que continuará en vigor sin modificaciones. Como consecuencia de esta cesión, objeto del presente contrato, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Pedro Nolasco López: Ochenta y dos (82) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien ($100) cada una. Pablo Gabriel Sily: Seis (6) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien ($100) cada una. Alicia López: Dieciséis (16) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien ($100) cada una. - Herederos de Mónica Mach: Cincuenta y seis (56) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien ($100) cada una. Se firma la presente cesión de cuotas sociales cuatro (4) ejemplares para constancia. El presente edicto ha sido librado por orden de la Señora Jueza del Registro Público de Comercio, en autos: «PEDRO NOLASCO LÓPEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Cesión de Cuotas», (Expte. Nº 11.800/03), Secretaría Única, 01 de agosto de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemi Mercau, Secretaria.

1p 04-08-06

FORESTAL RÍO MELIQUINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Fechas de los Instrumentos de Constitución y Ampliatorios: 23/01/06, 15/05/06 y 31/05/06 respectivamente. Denominación: «FORESTAL RÍO MELIQUINA SOCIEDAD ANÓNIMA». Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén. Socios:

Thomas Wolfgang Retschitzegger, austríaco, soltero, D.N.I. N° 93.799.126, nacido del 28 de marzo de 1967, Ingeniero Forestal, domiciliado en Paraje Meliquina, Estancia Santa Lucía, Jurisdicción de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén; Helmut Alfonso Keim Schilling, chileno, nacido el 15 de enero de 1961, soltero, Ingeniero Forestal, Cédula de Identidad Chilena, RUN 7.024.974-K y Arturo Enrique Keim Schilling, chileno, soltero, nacido el 31 de enero de 1962, agricultor, Cédula de Identidad Chilena, RUN 7.024.983-9; estos dos últimos domiciliados en calle Prat N° 573, de la ciudad de Purranque, de la República de Chile. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la prestación de todos los servicios que requiere la industria forestal y maderera, prestando con maquinarias, vehículos de transporte, equipos y herramientas propias o de terceros los servicios de asesoramiento, preparación, plantación, raleo, poda, tala, acanchamiento y estiba, carga, descarga y todos los movimientos y manejos del producto forestal y sus derivados, tales como el transporte desde la fuente de producción, o los diversos cortes destinados a la venta del producto maderero. Para el ejercicio de sus actividades podrán llevar a cabo tareas de importación y exportación, como de comercialización de todos sus productos en el país o en el extranjero. Capital: El capital social es de pesos sesenta mil ($60.000), representado por doscientos cuarenta (240) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos doscientos cincuenta ($ 250) de valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente y se integra en el acto de constitución el 25%, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha del presente contrato. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandatos por dos (2) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primer sesión, de corresponder, designarán un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Representación: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, en los términos de los Artículos 58° y 268° de la Ley Nacional 19.550 y su modificatoria 22.903, sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del mismo, en asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. Fiscalización: Control individual de los Accionistas: La sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente: Thomas Wolfgang Retschitzegger, austríaco, soltero, Ingeniero Forestal, D.N.I. N° 93.799.126, domiciliado en Paraje Meliquina Estancia Santa Lucía, Jurisdicción de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén; Vicepresidente: Adolfo Hugo Burgenik, argentino, soltero, Abogado, nacido el 9 de agosto de 1.951, D.N.I. N° 10.133.131, domiciliado en Teniente Coronel Pérez 684 -2° Piso «A» de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Director Suplente: María Laura Fleire, argentina, casada, nacida el 4 de mayo de 1.976, Licenciada en Marketing, D.N.I. Nº 25.283.046, domiciliada en Teniente Coronel Pérez 684- 2° Piso «A» de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 04-08-06

HIMELFARB, SZUVAKS E HIMELFARB SOCIEDAD COLECTIVA

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de setiembre de 2004, el Sr. Juan Himelfarb, LE 1.511.994, argentino, comerciante, de 87 años de edad, casado con la Sra. Norma Celia Schapira, con domicilio en la calle Alcorta 325 de la ciudad de Neuquén, vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Dinah Himelfarb, DNI 24.109.709, argentina, médica, de 29 años de edad, soltera, con domicilio en Alcorta 325 de la ciudad de Neuquén, de la Sra. Reina Himelfarb, DNI 18.428.492, argentina, docente, de 36 años de edad, casada con el Sr. Gustavo Sac, con domicilio en Santamaría

364, ciudad de Neuquén y a favor de la Sra. Norma Celia Schapira, DNI 1.047.702, argentina, ama de casa, de 69 años de edad, casada, con domicilio en Alcorta 325 de la ciudad de Neuquén, el 10% del capital que le pertenece de dicha sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1-El Sr. Juan Himelfarb es socio de HIMELFARB, SZUVAKS e HIMELFARB SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11/07/1958, bajo el Nº16-Fº 72/75- Tº III-Año 1958 y modificado el 8/8/1995 bajo el Nº152- Fº 710/711- Tº IV-Año 1995, ascendiendo el capital de la sociedad (valor nominal) a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) teniendo una participación societaria del 95%. 2- El socio cedente Juan Himelfarb vende, cede y transfiere a la Sra. Dinah Himelfarb, el 3% de su participación societaria en $ 4.655, a la Sra. Reina Himelfarb el 3% de su participación societaria en $ 4.655 y a la Sra. Norma Celia Schapira el 4% de su participación social en $ 6.205, siendo el precio total de la presente cesión de pesos quince mil quinientos quince ($ 15.515,00) pagaderos totalmente en este acto. 3- El Sr. Juan Himelfarb cede los derechos que tiene sobre las cuotas de capital transferidas a las Sras. Dinah Himelfarb, Reina Himelfarb, y Norma Celia Schapira, colocándolas en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a las mismas. 4- El Sr. Gustavo Sac, DNI 18.084.997, ha expresado su consentimiento de la transmisión que realiza el Sr. Juan Himelfarb, según lo establecido en la Cláusula Novena del contrato social. 5- La señora Norma Celia Schapira, DNI 1.047.702 deja constancia de expresa conformidad con la cesión de la participación social que su cónyuge realiza, y presta su consentimiento para el presente acto en los términos del Art. 1277 del Código Civil. Asimismo con fecha 9 de mayo de 2006, reunidos todos los socios deciden en forma unánime la modificación de la Cláusula Primera la que quedará redactada de la siguiente forma: «La sociedad girará bajo el nombre de HIMELFARB y CÍA. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P.C. de esta provincia, en autos caratulados: «HIMELFARB , SZUVAKS E HIMELFARB S.C. s/Inscripción de Cesión de Cuotas», (Expte. Nº11506/5). Secretaría, 31 de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 04-08-06

COMAYO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 29 de junio de 2006, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «COMAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Socios: Javier Alasia, argentino, casado con Cinti Lorena, D.N.I. 25.185.545, nacido el 27 de noviembre de 1974, D.N.I. 24.291.853, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ignacio Rivas N°31, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Claudio Abraham, argentino, casado con Carol Dalleva, D.N.I. 26.331.269, nacido el 25 de agosto de 1978, D.N.I. 26.915.725, de profesión Contador Público, con domicilio en la calle Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro. La sociedad tendrá domicilio legal y social en la calle Alberti N°1155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o en carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta y transporte de todo tipo de productos y equipos relacionados con ferretería y materiales de construcción. Comercialización de artículos para el hogar y tecnológicos, equipamiento tecnológico y mobiliario para empresas y el hogar, indumentaria, insumos, componentes y materiales tecnológicos y electrónicos. Duración: La sociedad se constituye por noventa y nueve (99) años. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($16.000). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La dirección, administración y representación de la sociedad recaerá en una Gerencia de dos personas, designadas por asamblea, que tendrán el cargo de Gerentes, pudiendo ser socios o no, estando a su cargo el uso de la firma social, cuyas firmas en forma conjunta, acompañada por un sello societario comprometerá a la sociedad. Se designan Gerentes a los Sres. Javier Alasia, D.N.I 24.291.853 y Claudio Abraham, D.N.I. 26.915.725. Cierre de Ejercicio Social: Treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

1p 04-08-06

LICITACIONES

EJÉRCITO ARGENTINO

COMANDO Vto. CUERPO DE EJÉRCITO

Nombre del Organismo Contratante: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.

Licitación Pública Nº 07/2006
Expediente: 5J06-0944/5

Procedimiento de Selección
Clase: Etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Rubro Comercial: Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes y productos cárnicos para el Cdo. Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.
Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.
Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: Hasta el día 22 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: El día 22 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Observaciones Generales:
El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

Licitación Pública Nº 12/2006
Expediente: 5J06-0949/5

Procedimiento de Selección
Clase: Etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Rubro Comercial: Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de frutas y hortalizas frescas para el Cdo. Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.
Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.
Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: Hasta el día 23 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.
Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: El día 23 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Observaciones Generales:
«El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

Licitación Pública Nº 17/2006
Expediente: 5J06-0954/5

Procedimiento de Selección
Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.
Rubro Comercial: Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de productos lácteos para el Cdo. Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.
Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: Hasta el día 24 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: El día 24 de agosto de 2006 a las 09,45 horas.
Observaciones Generales:
«El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

Licitación Pública Nº 21/2006
Expediente: 5J06-0959/5

Procedimiento de Selección
Clase: Etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Rubro Comercial: Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de víveres no perecederos productos de panadería.

Retiro o Adquisición de Pliegos
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170. www.argentinacompra.gov.ar
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas a partir del día 31 de julio de 2006.
Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: Hasta el día 24 de agosto de 2006 a las 12,30 horas.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Bahía Blanca, Florida Nº 1450, C.P. 8000. Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: El día 24 de agosto de 2006 a las 12,30 horas.

Observaciones Generales:
«El pliego de condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso contrataciones vigentes».

2p 28-07 y 04-08-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN

Licitación Pública Nº 01/2006

Postergación de Apertura

Objeto: Venta de Lote N° 1 - Mza. 14 - Zona «140 Lotes».
Valor del Pliego: Pesos novecientos cincuenta ($ 950).
Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado hasta las 12:00 hs. del día 14 de agosto de 2006.
Nueva Fecha de Apertura de Sobres: Lunes 14 de agosto de 2006 a las 18:00 hs., en el Edificio Municipal.

Venta de Pliegos: Oficina de Recaudaciones, Municipalidad de Villa El Chocón. Centro Cívico Roberto Natalí s/n - Tel./Fax. (0299) 4901 324/230/223, en horario de 08:00 hs. a 13:00 hs., hasta el día viernes 11 de agosto de 2006.

1p 04-08-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Licitación Pública Nº 02/06

Objeto: Adquisición de 1 (un) motor eléctrico asincrónico, trifásico de 1200 HP de potencia», Provincia del Neuquén.

Presupuesto: $ 221.430 (pesos doscientos veintiún mil cuatrocientos treinta).

Fecha de Apertura: 16 de agosto de 2006.

Hora de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Santiago del Estero 426, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 250,00 (pesos doscientos cincuenta). En venta en el Departamento de Compras del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Santiago del Estero 426, Neuquén; y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: A partir del 01 de agosto de 2006.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Departamento Compras, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital, Telefax: 0299-4430413.

1p 04-08-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Licitación Pública Nº 001/06

«Licitación Pública para la Selección de una Empresa o Grupo de Empresas para Auditoría de Control de Explotación, Auditorías de Predicción de Reservas, Servicio de Guarda, Ordenamiento, Catalogación y Administración de Archivos».

Valor del Pliego: Pesos dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Desde el día 01 al 09 de agosto de 2006, en horario administrativo en: Dirección Provincial de Administración Secretaría de Estado de Energía y Minería, La Rioja 229, Piso 13º, (8300) Neuquén Capital, Tel. (0299) 4495825 en horario de 08:00 a 15:00 hs.- Casa del Neuquén, Maipú 48, (1084) Capital Federal. Tel. (011) 4343-2324, líneas rotativas en horario de 09:00 a 15:00 hs.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 10% (diez por ciento), del monto total de la oferta efectuada.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Secretaría de Energía de la Provincia del Neuquén, La Rioja 229, Piso 13º, de la ciudad de Neuquén, el día 11 de agosto de 2006 a las 10:00 hs.

Los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones en el momento de retiro de los mismos deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Neuquén y suministrar sus datos personales o sociales y, en su caso, la representación que esgrimen.

1p 04-08-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 003/06

"Llamado a Licitación Pública Nº 003/06 para la adquisición de papel a través del sistema de órdenes de compra abierta (Decreto Nº 761/98)".

Valor del Pliego: $ 540,00 (son pesos quinientos cuarenta).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Desde el día 04 al 10 de agosto de 2006 en horario administrativo en: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Administración, La Rioja 229, Piso 3º, (8300) Neuquén Capital, Tel. (0299) 4495311, en horario de 08:00 a 14:00 hs.- Casa del Neuquén, Maipú 48, (1084) Capital Federal, Tel. (011) 4343-2324,

líneas rotativas en horario de 09.00 a 15.00 hs.

Presupuesto Oficial: $ 22.500,00 (son pesos veintidós mil quinientos).

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Neuquén, La Rioja 229, Piso 3º, de la ciudad de Neuquén, el día 15 de agosto de 2006 a las 10.00 hs.

Los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones en el momento de retiro de los mismos deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Neuquén y suministrar sus datos personales o sociales y, en su caso, la representación que esgrimen.

1p 04-08-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción abril - mayo - junio/2006

Fecha Orden Compra	Nº Expte.	Norma Legal que Autoriza	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Vigencia	Importe
abril/06	9792	Resol. Nº 02/06-AG.	Compra Dta. Nº 09/06 Vínculos Interdilicios.	Telefónica DATA S.A.	06/06	$ 35.491,72
mayo/06	10347	Acuerdo Nº 4015 Punto XXVIII.	Loc. de serv. en Sector Mantenimiento	Jardín Cristian Gabriel	01-04-06 al 31-03-07	$ 24.840,00
mayo/06	10373	Acuerdo Nº 4014 Punto V.	Locac. de servicios Contralor Médico al personal del Poder Judicial.	Pereira, Juan Carlos y Zúñiga, Mario	15/03/06 al 14/09/06	$ 18.755,00
mayo/06	10232	Acuerdo Nº 4020. Punto III.	Loc. de Inmueble sito en Santiago del Estero Nº 64 de Nqn. Capital.	Raone Juan Mario	15/05/06 al 14/05/09	$ 108.000,00
mayo/06	10359	Acuerdo Nº 3980. Punto XXVIII.	Loc. de serv. p/Dpto. de Contrataciones DAF.	Lucca Cristina	01/02/06 al 31/01/07	$ 36.000,00
mayo/06	10328	Acuerdo Nº 3980 Punto XXVIII.	Loc. de servicios p/Cámara Civil.	Figueiras, Alejandro	01/02/06 al 31/01/07.	$ 24.000,00
mayo/06	10359	Acuerdo Nº 4033 Punto IV.	Loc. de servicios en Dpto. Obras Varias Menores.	Mendaza, Fernando	22/05/06 al 21/11/06	$ 27.600,00
junio/06	10529	Autorización del Sr. Presidente del T.S.J. con fecha 28/04/06	Compra Dta. 161/06 Adq. de material bibliográfico con destino a la biblioteca del T.S.J.	Retamales Blanca Aurelia	O.C. Nº 254/06	$ 4.095,00
junio/06	10307	Autorización del Sr. Presidente del T.S.J. con fecha 28-04-06	Compra Dta. 100/06	Librogal S.R.L.	O.C. 242/06	$ 2.016,00
			Adq. de material bibliográfico con destino al Juzgado en Todos los Fueros de Villa La Angostura.	Ghisaura Guillermo Rubinzal Culzoni	O.C. 243/06	$ 5.674,00
					O.C. 244/06	$ 1.278,00
junio/06	10229	Resol. Nº 133/06-AG.	Compra Dta. Nº 88/06 Serv. de recarga de cartuchos de tinta negra	Carlos Alberto Martínez	01-03-06 al 31-08-06	Monto aproximado de la contrata.

y color para impresora de chorro tinta -marcas Canon, Hewlett Packard y Epson.	$ 6.660,00 (*)

* Este monto se estableció a los efectos del pago de impuesto de sellado, dado que el valor en el contrato se fijó por precio unitario.

1p 04-08-06

CONVOCATORIAS

«ESCORPIO S.C.A.»

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 2006, a las 10 horas, en su sede de Chacra N° 49, Ruta 22 de Neuquén, y a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a continuación de la ordinaria, a las 17 horas. a fin de tratar el siguiente **Orden del Día**. Para la Asamblea General Ordinaria: 1) Designación de dos o más accionistas para la firma del acta respectiva. 2) Ratificación de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2001. 3) Razones de la convocatoria fuera de término. 4) Consideración de las Memorias, Balances Generales de los Ejercicios N° 33 finalizado al 30/9/01; N° 34 finalizado al 30/9/02; N° 35 finalizado el 30/9/03; N° 36 finalizado el 30/9/04; N° 37 finalizado el 30/09/05 y Estados de Resultados, Distribución de Ganancias y Pérdidas. 5) Retribución de la socia comanditada. La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada, con los socios que se encuentren presentes. Para la Asamblea General Extraordinaria: 1) Designación de dos o más accionistas para la firma del acta respectiva. 2) Ratificación parcial de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2000; 3) Tratamiento y aprobación del Balance de Transformación cerrado al 31/07/2006; 4) Aprobación del Acuerdo de Transformación de la sociedad en sociedad anónima; 5) Aprobación de los estatutos de Escorpio Sociedad Anónima, adecuados a la ey 19.550; 6) Autorización al órgano de administración para otorgar el acto que instrumente la transformación. La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada, con los socios que se encuentren presentes. Nota: los socios deberán presentar sus acciones o certificados con anticipación mínima de tres días hábiles a las asambleas. Las memorias, balances y estado de cuentas y el balance de transformación están a disposición de los socios desde el 1 de agosto de 2006, en el local de la sede social.

Fdo. Silvia Esther Expósito, DNI 5.620.926, Socia Solidaria de Escorpio S.C.A.

1p 04-08-06

ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS DEL NEUQUÉN
(Decreto N° 5084, del 27/12/88, Legajo N° 805)

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 19/08/2006 a las 15 hs. en la Comisión Vecinal del Barrio Belgrano, sito en calle Winter 938 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente **Orden del Día:** A) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. B) Razones del llamado fuera de término. C) Consideración y aprobación de los ejercicios económicos finalizados el 20 de marzo del 2006. D) Consideración y tratamiento de la cuota social y situación de asociados morosos. E) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Prof. Manuel Castro, Presidente.

1p 04-08-06

PETROGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Empresa Petrogas S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 2006, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las

20:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón Auditorio de la Cooperativa Copelco Ltda., ubicada en la calle Roca esquina Gral. Paz de la ciudad de Cutral-Có, conforme Estatuto Social y Ley 19550, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.
2. Consideración de razones de tratamiento fuera de término del Balance 2005.
3. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio 2005.
4. Tratamiento de asuntos inherentes a la gestión y desenvolvimiento de la empresa.
5. Elección de Autoridades.

Fdo. Héctor Darío Cancio, Presidente.

1p 04-08-06

CUMELEN COUNTRY CLUB

Asamblea General Ordinaria

Señores Consocios:

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 2006, a las 17.30 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2006.
3) Establecimiento de las vacantes de ingreso para el año 2007.
4) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva en el transcurso del ejercicio y reformas a reglamentos internos.
5) Fijación del importe de las cuotas sociales.
6) Informe de compra de terreno para cancha de fútbol.
7) Reversión dominial de un lote mediante distracto.

A los efectos de esta Asamblea, queremos hacerle saber que obrarán a su disposición con diez días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, en la Secretaría del Club, copias de todos los documentos que serán considerados en el Orden del Día. Igualmente le recordamos que la Asamblea quedará constituida una hora después de la citación, con los socios presentes, cualquiera sea su número. Para intervenir en la misma, los socios deben estar al día con el pago de sus cuotas sociales. Esperando contar con su presencia, lo saludamos muy atentamente.

Comisión Directiva

1p 04-08-06

EDICTOS

El Dr.Javier Hernán Ghisini, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en Diario Río Negro y un día en Boletín Oficial, en autos: **«Municipalidad de Neuquén c/ Remisse Limay SRL s/Apremio», (Expte. N° 215.452/98),** en trámite por ante Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Nº 2 a mi cargo, sita en calle 25 de Mayo 51, Piso 2º de la ciudad de Neuquén, que el Martillero Público Jorge Eduardo Kindweiler, rematará el día 14 de agosto de 2006 a las 10.30 en calle Lincoln 831 de esta ciudad de Neuquén, un automotor en el estado en que se encuentra, dominio AEC 623; marca Chevrolet; modelo Monza GLS 2.0 E.F.I. tipo sedan 4 puertas, modelo año 1995, motor marca Chevrolet N° B20NZ31098448\ chasis marca Chevrolet N° 9BGJK69RSRB003761, bajo las siguientes condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor, en el acto del remate. Comisión: 10% a cargo del comprador, favor del Martillero. Deudas: Municipalidad de Neuquén por patentamiento de rodados, al 31/01/2006, $10.841,20. Informes: Al teléfono 154042908, de lunes a viernes y de 18 a 20 horas. Exhibición: Una hora antes en el lugar de la subasta. Secretaría, de agosto de 2006. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Prosecretaria.

1p 04-08-06

El Juz. 1º Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. 1 de Zapala, comunica por 2 días en autos: **"Martínez Manuel Reinaldo c/Transportes Automotor Zapala y/u Otro s/Cobro de Haberes", (Expte. Nº 123, Fº 250, Año 1997)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 11 de agosto del año 2006 a las 17:15 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala, los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un automotor marca «Renault» tipo rural 4 puertas, modelo Renault 18 GTX II B./1986, año 1986, marca motor «Renault», número motor 4650493, marca chasis Renault, número de chasis 947-00539, dominio «Q044687». Deuda por Patentamiento Municipalidad de Zapala: Registra deuda en concepto de derecho de Patente de Rodados por los períodos 2001/01 a 2006/05, cuyo monto asciende a $ 749,50. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día jueves 10/08/2006 de 16:30 a 20:00 hs. y viernes 11/08/2006 una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720, Tel.: 02942-432672 ó Cel.: 02942-15661552. Zapala, 31 de julio de 2.006. Publíquense edictos por dos días en Diario Río Negro, Boletín Oficial. Fdo. Dra. Analía Suarez, Prosecretaria.

1p 04-08-06

Dr. Federico Gigena Basombrío, Juez Titular del Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Única, sito en Rivadavia Nº 205/211, Piso 5 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Palazzo Sergio Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 334131/06),** llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Sergio Alberto Palazzo, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días. Secretaría, 05 de junio de 2006. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria. Edictos: Boletín Oficial y Diario Río Negro por 3 días. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 04-08-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Zapala a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría Nº Dos, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cides Máximo Luis, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Cides Máximo Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 2505, Año 2004).** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 1 de abril de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 04-08-06

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0637/06**, Neuquén, 19 de julio de 2006- Visto: El Expediente Nº 2367-06770/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por Resolución Nº 1468/90 y Decreto Nº 1475/91 a favor de la Sra. Pessoa María Ramona, DNI Nº 18.125.239, respecto a la unidad habitacional identificada como Casa Nº 2, Lote 37, Mza. B 7, Plan 58 Viviendas Federalismo Nomenclatura Catastral Nº 02-20-052-4796 de la localidad de Chos Malal. Por haber solucionado su problema habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0617/06**, Neuquén, 19 de julio de 2006- Visto: El Expediente Nº 2367-016105/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1568/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como: "28 Viviendas Emergencia Año 1974 de la localidad de El Sauce". Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas del plan identificado en el artículo precedente, de acuerdo

a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución 1568/03. Artículo 3º: Establecer para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el Artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios. De resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión del adjudicatario del correspondiente Certificado de Pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

_____

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0651/06,** Neuquén, 25 de julio de 2006- Visto: El Expediente Nº 2367-07956/02 Alc. 02/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1455/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como: «20 Viviendas FONAVI BIRF - Proyecto 4705569/B - Expte. Mensura 2318-4873/92 de la localidad de Taquimilán». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «20 Viviendas FONAVI BIRF - Proyecto 4705569/B - Expte. Mensura 2318-4873/92 de la localidad de Taquimilán» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superf. (en m^2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21-Casa 2 dorm.	40,37	$ 16.864,30	$ 10.439,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a fin de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.)Cr. José M. Oser.

AVISOS

«Julio Alberto Celave, Escribano, Titular del Registro de Contratos Públicos Nro. Uno, hace saber por el término de ley que Carlos Alberto Suzanne, argentino, nacido el 19 de junio de 1958, casado, DNI 12.312.845 CUIL N°20-12312845-2, domiciliado en Vuelta de Obligado 1.906, Piso 3, Departamento «B», de Buenos Aires, ha resuelto completar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la señora Carina Andrea Tolosa, argentina, nacida el 9 de junio de 1.972, soltera, Documento Nacional de Identidad Número 22.750.511, CUIL N° 27-22750511-2, domiciliada en Ortega y Gasset 2.615, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. La transferencia comprende el Fondo de Comercio del negocio de Cabañas de Alquiler Turístico que gira bajo la denominación de **«HUELLA BLANCA»**, con domicilio en la Unidad Funcional número Ciento Tres del «Consorcio de Copropietarios de Las Pendientes», ubicado en inmediaciones de la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, desarrollado en el inmueble ubicado en el Cerro Chapelco. Para las oposiciones, Escribanía Celave, con domicilio en Teniente Perez 684-1° Piso de San Martín de los Andes, Neuquén, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.30 horas.

1p 04-08-06

GANADERA LOS BAYOS S.R.L.

Modificación de Estatuto -Cambio de Domicilio

Se hace saber que por decisión de la reunión de socios de fecha 17 de mayo de 2006, se traslada el domicilio legal de la Sociedad a la Provincia del Neuquén, modificándose el Artículo Segundo del Estatuto de la Sociedad. A continuación se transcribe el Acta correspondiente a dicha reunión: «En la ciudad de Buenos Aires, a las diecinueve horas del día 17 de mayo de 2006, se reúnen en la sede social los señores socios, Raúl Donnari, Liliana Aparicio, Magdalena Donnari, Lucas Donnari y Tomás Donnari, quienes representan el cien por ciento del capital social: A continuación se comienza a tratar el orden del día. Primero: Cambio del domicilio legal de la sociedad. Toma la palabra el Socio Gerente Raúl Donnari quien propone el traslado del domicilio legal de la Empresa a la Provincia del Neuquén, dada la conveniencia por encontrarse en esa provincia ubicada la administración de la Sociedad. Se somete el tema a deliberación de los presentes, quienes luego de un breve intercambio de opiniones aprueban por unanimidad el traslado del domicilio legal a la Provincia de Neuquén, procediendo a modificar el Art. 2° del Estatuto de la Sociedad de la siguiente manera: «Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero». Segundo: Fijación del domicilio de la sociedad. El Socio Gerente Raúl Donnari propone fijar el domicilio de la sede social en la calle Santa Fe 320 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, moción que es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve y cuarenta y cinco horas en el lugar y fecha indicados ut- supra.»

1p 04-08-06

NICALUAN S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, el 10/01/2006, se reúnen en Asamblea General Ordinaria la totalidad de los socios abajo firmantes, que representan el ciento por ciento del Capital Social con derecho a voto de la firma NICALUAN SRL, Carlos Guillermo Scarfi, D.N.I. N° 18.594.575, representando un 95% del Capital Social y María Florencia Escurra, D.N.I. N° 25.097.241, representando el 5% del Capital Social, teniendo la presente el carácter de unánime, deciden la continuidad del actual socio Gerente Sr. Carlos Guillermo Scarfi, D.N.I. N° 18.594.575, quien tendrá a su cargo la dirección, administración y representación legal y uso de la firma social en forma individual, por el término de dos ejercicios económicos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 22,10 horas. Se libra el presente edicto en la ciudad de Neuquén, por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «NICALUAN S.R.L. s/ Inscripción de Actas» (Expte. N° 11817, Año 2006) a los catorce días de julio de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 04-08-06

TEXEY S.R.L.

Publicación de Actas

Acta Nro. 32: En la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén al día 1° de agosto de 2005, se reúnen lo socios de TEXEY S.R.L. a saber: Héctor Campos, Hugo Acencio, José Alejo Inostroza, Julio González, Luis Linares, Denis Narambuena, Hugo Modesto Arias y Hugo Flores, para tratar como único punto del Orden del Día la consideración del establecimiento de la apertura de una Agencia Comercial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de facilitar la realización de nuevos negocios y relaciones institucionales establecidas en esa ciudad. Por todo ello se establece como domicilio de esta Agencia Comercial en calle Lavalle 1527, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin otro punto a tratar se da por levantada la sesión en lugar arriba indicado siendo las 17 hs. y aprobándose por unanimidad. Firman al pié: Héctor Campos, Hugo Acencio, José Alejo Inostroza, Julio González, Luis Linares, Denis Narambuena, Hugo Modesto Arias y Hugo Flores.

1p 04-08-06

NORMAS LEGALES

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ley 2045 - 2.223

Resolución N° 101

Del Directorio de La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 12 de julio de 2.006.

VISTO:

La necesidad de modificar el Reglamento de Préstamos que consta en la Resolución 57 y Resolución 73, como así también de ordenar el texto del mismo; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 33/01 de fecha 17 de abril de 2001 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales a los afiliados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén;

Que por Resolución N° 57/03 de fecha 3 de abril de 2003 se reemplazó el texto del Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales que fuera aprobado mediante Resolución 33/01, por el Anexo I de dicho Cuerpo Legal;

Que por Resolución N° 73/04 de fecha 17 de junio de 2004, se modificó el punto 1 de la Cláusula 10° del Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales, incrementando los gastos administrativos a descontar a un dos por ciento (2%) sobre el valor del préstamo, y se agregó al mismo el Anexo II de dicha norma legal que amplía y reglamenta la operatoria de liquidación;

Que por Resolución N° 83/05 de fecha 18 de mayo de 2005 se reemplazó el Artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 57/03, se amplió el importe máximo del préstamo a solicitar por cada afiliado, que fuera establecido por el Artículo 6 del Anexo I de la Resolución N° 57/03 y se derogaron las Cláusulas 2, 5 y 6 del Anexo II de la Resolución 73/04;

Que dada la necesidad de aumentar nuevamente el importe máximo del préstamo a solicitar por cada afiliado, la Asamblea de Delegados aprobó mediante Acta N° 2 de fecha 22 de junio de 2006 el aumento del mismo hasta la suma de pesos veinte mil ($20.000,00);

Que por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar un texto único y ordenado del Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén;

Por ello, y en uso de facultades propias

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar parcialmente la Cláusula 6° del Anexo I de la Resolución Nº 57/03, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera:

«Cláusula 6°: Podrán solicitarse importes desde $ 1.000 y hasta un máximo de $ 20.000, por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por Resolución de la Asamblea de Delegados.»

Artículo 2°: Aprobar el texto único y ordenado del Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3°: Notifíquese, regístrese y cumplido archívese.

ANEXO I

Reglamento de Préstamos Personales

Cláusula 1°: Apruébase por la presente Resolución el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales, sin fines determinados y con garantías especiales a los afiliados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 60º y concordantes de la Ley N° 2223.

Cupo de Préstamos

Cláusula 2°: La Asamblea de Delegados fijará en dinero el cupo total disponible para préstamos, conforme lo dispuesto en el Art. 38 inc. b) y

e) de la Ley N° 2223, pudiendo establecer prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado por la Asamblea de Delegados cuando lo estime conveniente.

Beneficiarios

Cláusula 3°: Podrán solicitar un préstamo personal sin fines determinados, todos los afiliados activos de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén que no registren deuda con la misma; salvo que el destino del crédito sea la cancelación de la deuda con esta Institución, en cuyo caso el remanente, después de cancelada la obligación pendiente, podrá ser dispuesto por el tomador.

Requisitos

Cláusula 4°: El solicitante deberá acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capacidad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal recaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital e intereses no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.
La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de original y fotocopia o fotocopia autenticada de: DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), Inscripción ante la AFIP (primera) y bajas si las hubiera, recategorización de julio de 2004 y siguientes, constancia de pago actual, recibos de sueldos, Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses) o Certificación de Ingresos de los últimos 6 meses expedida por el Colegio/Círculo/Consejo o Asociación (solo para los profesionales que facturan a través de su Colegio) u otra documentación pertinente.

Cláusula 5°: Tanto el solicitante como el garante deberán llenar adecuadamente la solicitud de préstamo. La firma se colocará ante personal autorizado de la Caja, el que deberá dejar constancia de esta circunstancia, obligatoriamente. Se exceptúa el caso en que la firma estuviere certificada por Escribano Público.

Monto

Cláusula 6°: Podrán solicitarse importes desde $ 1.000 y hasta un máximo de $ 20.000 por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por resolución de la Asamblea de Delegados.

Plazo

Cláusula 7°: Los préstamos se amortizarán en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas. Quedando facultado el Directorio a reducir éstos en forma general a su solo criterio.

Intereses

Cláusula 8°: El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la tasa promedio entre la activa y pasiva del Banco Provincia del Neuquén.

Cobro

Cláusula 9°: El monto de las cuotas de amortización real como la de intereses se informará en el resumen de cuenta específico que mensualmente se envía a los afiliados para el pago de sus obligaciones, y su cancelación se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria que indique la Caja.

Descuentos

Cláusula 10°: En el momento de liquidarse el préstamo se efectuarán los siguientes descuentos:

1. *Un dos por ciento* (2 %) *sobre el valor del préstamo para recupero de gastos administrativos.*

2. *El equivalente al total del sellado que para tal efecto establezca el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.*

3. *Un uno por ciento* (1%) *para financiar el fondo de Quebrantos.*

Tipo de Obligación y Garantía

Cláusula 11°: El tomador del crédito suscribirá un pagaré por el total de la deuda, el que podrá ser ejecutado por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas. La garantía del préstamo solicitado será personal

mediante un codeudor que debe poseer la condición de ser afiliado obligatorio (Activo) a esta Caja, cumpliendo los mismos requisitos que el solicitante. El garante podrá solicitar un préstamo debiendo presentar un garante distinto al deudor original y cumpliendo con los requisitos anteriores. Solo se podrá acumular una vez la condición de garante y deudor, respectivamente.

Cláusula 12°: De la solicitud de préstamo, se correrá vista al Asesor Contable a efectos de que se pronuncie sobre la situación del solicitante y garante frente a La Caja y la factibilidad de hacer lugar al pedido. Se dará intervención al Asesor Jurídico si hubieren cuestiones legales o reglamentarias a dilucidar, lo que así lo deberá disponer el Directorio. Completados los requisitos técnicos el pedido se elevará a consideración de la Comisión de Créditos.

Otorgamiento

Cláusula 13°: Las solicitudes de préstamos presentadas en cada mes calendario, debidamente completadas, serán consideradas por una Comisión de Créditos creada al efecto, que esté integrada por tres (3) miembros titulares del Directorio. Dicha Comisión será la encargada de otorgar o rechazar los préstamos solicitados, para lo cuál deberá observar lo dispuesto en Cláusula 3° del presente Reglamento, tanto para el afiliado solicitante como para el afiliado garante de la operación. A tal efecto deberá contar con la correspondiente certificación de deuda que otorgue la administración de la Caja (Art. 27 inc. «e» de la Ley N° 2223).

La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores al cierre de cada período mensual, considerando todas las solicitudes presentadas en la sede de la Caja hasta el último día hábil de cada mes.

En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades de otorgamiento, se otorgarán las mismas en orden a la fecha de solicitud; aquellas que quedarán sin otorgar integrarán prioritariamente la próxima tanda a resolver.

Se considerará por desistido todo préstamo que, dentro de los quince días de estar a disposición la respectiva libranza, no sea retirado por el beneficiario, salvo causa, debidamente justificada, a satisfacción de la Comisión de Créditos.

Cualquier situación no prevista en la presente Resolución será resuelta por el Directorio de la Caja.

Cláusula 14°: Los afiliados que no cumplan con sus obligaciones quedarán sujeto a las siguientes suspensiones:

a) De seis meses, en el caso de aquellos afiliados que en cualquier lapso de la vigencia de un crédito hubieran adeudado tres cuotas de reintegro. Si las cuotas en mora fueran más de tres, la suspensión se aplicará a razón de dos meses por cada una de ellas.

b) De un año, en el caso de aquellos afiliados a los que haya sido necesario iniciar judicialmente el cobro de un crédito acordado, y siempre que hubiere procedido a la cancelación dentro de los treinta días de notificada la demanda. En caso de que la cancelación hubiera sido posterior al término de referencia, la suspensión se aplicará de 2 a 4 años.

Mora

Cláusula 15°: Para los pagos que se realicen fuera del término previsto en los resúmenes específicos mencionados en Cláusula 10°, se adicionará una tasa de interés por mora del cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada en la Cláusula 9°.

La falta de pago en término de dos cuotas producirá la mora automática de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, y dará derecho a la Caja a considerar la totalidad de la deuda como de plazo vencido. La Caja queda facultada a reclamar el total adeudado, con más los intereses, costos y costas que su cobro origine.

La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del saldo adeudado, en cualquiera de los siguientes supuestos, que provocarán la mora automática:

a) Incumplimiento del deudor a cualquier otro tipo de obligación dineraria hacia la Caja, o la acumulación de dos cuotas impagas del crédito.

b) En caso de que el deudor solicitara su concurso judicial o su propia quiebra o ésta fuera pedida por terceros o si el deudor incurriera, a

criterio de la Caja, en cesación de pagos, aún sin que mediaren los trámites antedichos.

c) Si se trabare embargo o inhibición sobre los bienes del deudor o mediare otra circunstancia que a criterio de la Caja afectara el criterio de solvencia económica que se tuvo en cuenta al acordar inicialmente el convenio.

d) En caso que se comprobara falsedad en los datos proporcionados por el solicitante, los que tienen el carácter de declaración jurada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiesen.

El garante será codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el solicitante, aceptando todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento.

Fondo de Quebrantos

Cláusula 16°: El Fondo de Quebrantos, creado por la presente Resolución, se financiará con los descuentos que se efectúen sobre cada préstamo personal que se otorgue, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 11° y tendrá como finalidad compensar los saldos de préstamos que se declaren incobrables, después de haber efectuado la ejecución judicial correspondiente para el cobro de los saldos impagos, o se produzca el fallecimiento.

Imputación

Cláusula 17°: Los intereses resarcitorios cobrados en virtud de lo establecido en la Cláusula 9° serán afectados a la rentabilidad de las inversiones de la Caja. Los intereses por mora cobrados en virtud a lo establecido en la Cláusula 16° serán afectados al Fondo de Fluctuación del sistema previsional.

Ampliación de Préstamos

Cláusula 18°: El solicitante de una ampliación de préstamo debe cumplir con todos los requisitos fijados en los Artículos precedentes y estará sujeto a los mismos en todo lo pertinente. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al día en el pago del préstamo vigente. Los Pagos deberán en todos los casos haber sido efectuados en tiempo y forma.

2. Haber cancelado al menos el veinte por ciento (20%) del monto del préstamo original.

3. Estar al día en el pago de sus obligaciones Previsionales

4. La solicitud de ampliación no deberá superar el tope máximo del préstamo acordable según esta reglamentación,

Cláusula 19°: Presentada la solicitud de ampliación seguirá los mismos pasos que la solicitud original con lo dictaminado por el asesor contable y los antecedentes del solicitante la carpeta será elevada a la Comisión de Préstamos para la resolución definitiva. La comisión podrá requerir ampliación o cambio de garantía.

Cláusula 20°: A los fines de la ampliación, se recalcularán las cuotas en su monto y en sus plazos, así como en los intereses, gastos administrativos, sellado y todo otro descuento a realizar.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Cláusula 21°: El beneficiario será responsable de todo impuesto, tasa o contribución que grave el préstamo.

Amortización

Cláusula 22°: Se adopta como modalidad de amortización del préstamo el Sistema Alemán, siendo las cuotas de capital constante y la cuota a pagar variable.

Interés

Cláusula 23°: La tasa de interés que se aplica en un mismo préstamo es variable, en función de lo establecido en la cláusula 8° del Anexo I «Reglamento de Préstamos» de la Resolución 57/03.

Cláusula 24°: El interés por mora será diario, a partir de la fecha de vencimiento, la que será determinada por el Directorio, y se incluirá en el próximo resumen de pago.

Anticipo

Cláusula 25°: Se permitirá anticipar cuotas, solo a aquellos afiliados que estén al día con el préstamo. Pudiendo anticipar una o varias cuotas completas, quedando como mínimo a pagar

la cuota del mes más las cuotas anticipadas.

Cláusula 26°: De no ser cancelada la cuota anticipada, ésta volverá a su estado normal, fecha de vencimiento original.

Morosidad

Cláusula 27°: Los préstamos que tengan dos cuotas impagas serán intimados administrativamente, a través del envío de una Carta Documento para el deudor y otra para el codeudor. De no regularizarse la situación pasarán automáticamente a gestión judicial.

Cláusula 28°: El costo de las Cartas Documentos y, de todos los gastos que la gestión origine estará a cargo del tomador del préstamo y de su garante, por lo que se ingresará a la cuenta del préstamo para su cancelación.

Jurisdicción

Cláusula 29º: La jurisdicción a que se someten las partes sera la Justicia Ordinaria Provincial con la jurisdicción en la ciudad de Neuquén, con renuncia a todos otro fuero o jurisdicción que puediera corresponderle, incluido el federal.

Fdo. Dr. Oscar Fernandez Carro, Secretario; Dr. Daniel E. Echeberría, Presidente

1p 04-08-06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Resolución M.E.Y P. Nº 440

Buenos Aires, 8 de junio de 2006.

VISTO el Expediente N° S01: 0166086/2003 del Registro del Ministerio de Economía y Producción y su agregado sin acumular Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Servicios Integrados Sociedad de Responsabilidad Limitada fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el Artículo 36 -último párrafode de la Ley N° 24.764 y de los Decretos Nros. 435 del 15 de mayo de 1997 y 755 del 11 de agosto de 1997, mediante el Decreto N° 1.498 del 30 de diciembre de 1997 y Resolución N° 670 del 2 de junio de 1999 del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, teniendo como objeto la elaboración de machimbres, molduras y palets de madera, en la localidad de Plaza Huincul de la Provincia del Neuquén otorgándosele las franquicias dispuestas en los Artículos 2° -exención del Impuesto a las Ganancias -y 11, incisos a) o b) -opción de diferimiento o deducción para inversionistas -de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que en agosto de 1999, la beneficiaria solicitó ante el Gobierno Provincial el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 325 del 13 de marzo de 1998 del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que para obtener el mencionado Certificado que la autorice a captar fondos sujeto a beneficio, la Provincia del Neuquén debía modificar el cronograma de inversiones original.

Que la Jurisdicción Provincial informó que no dictó ningún acto administrativo modificando el cronograma de inversiones, encontrándose vencidas las fechas originales del cronograma de inversiones.

Que de la fiscalización efectuada por la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, hizo presumir que la empresa ha hecho abandono del proyecto, observándose asimismo, que se encontraba vencida la fecha de puesta en marcha del mismo, acarreando con ello el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la norma particular .

Que del Informe de Inspección realizado por el Organismo Fiscal, surge la inactividad de la planta productora, como así también que la empresa no ha hecho uso del beneficio de diferimiento, circunstancia esta última que no alcanza para eximirla de responsabilidad, habida cuenta que siendo la promoción un régimen de fomento, el perjuicio fiscal si bien importa no es el único aspecto a considerar al tiempo de merituar los incumplimientos detectados.

Que por consiguiente mediante Nota de fecha 10 de septiembre de 2003, el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos ordenó la sustanciación sumarial a la empresa Servicios Integrados Sociedad de Responsabllidad Limitada.

Que a través del acto administrativo citado, se impulsó la investigación del presunto incumplimiento a los ítems producción, personal y plazos del proyecto de elaboración de machimbres, molduras y palets de madera en el marco de la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del Ministerio de Economía y Producción.

Que se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción, para que la sumaríada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que encontrándose vencido el plazo que le fuera otorgado y al no haberse presentado la sumariada a efectuar descargo, se la declaró rebelde en los términos del Artículo 23 de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economia y Producción.

Que el Servicio Jurídico dictaminó que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción otorgada y las obligaciones que ésta le impone, dando por concluida su relación con el Estado Nacional, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.

Que asimismo señala que los derechos promocionales son relativos, y que sólo deberían adquirirse, en la medida que los beneficiarios del régimen promocional cumplan con lo acordado, puesto que para ello el régimen fue implementado.

Que la no utilización de beneficios fiscales, si bien puede servir como atenuante no la exime de sanción, toda vez que las promociones constituyen regímenes de fomento cuyos fines exceden lo puramente fiscal.

Que la sumariada frente al compromiso que asumió al aceptar un cupo fiscal privó de dicho beneficio a otra empresa que sí podría haber llevado a cabo su proyecto.

Que en consecuencia, corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas en los Artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del dos por ciento (2 %) sobre el monto de la inversión total comprometida, que asciende a la suma de pesos dos mil ($ 2.000) conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 10 del Decreto N° 494 del 30 de mayo de 1997 y del Artículo 13 de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Impónese a la firma Servicios Integrados Sociedad de Responsabilidad Limitada -Decreto N° 1.498 del 30 de diciembre de 1997 y Resolución N° 670 del 2 de junio de 1999 del ex-Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos -, el decaimiento total de los beneficios promocionales, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Dispónese la extinción del Cupo Fiscal establecido en la Ley N° 24.764, Artículo 36 in fine, que diera lugar a la asignación por parte de la Secretaría de Hacienda del Ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del Costo Fiscal Teórico correspondiente al proyecto de la firma.

Artículo 3°: Impónese a la firma Servicios Integrados Sociedad de Responsabilidad Limitada el pago de una multa de pesos dos mil ($ 2.000) según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias.

Artículo 4°: El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin

necesidad de requerimiento o interpretación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 18 de la Resolución N° 221 del 15 de agosto de 2003 del Ministerio de Economía y Producción.

Artículo 5°: Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 3° de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 18 de la Resolución N° 221/03 del Ministerio de Economía y Producción,

Artículo 6°: Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción y al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Artículo 7°: Notifíquese a la firma Servicios Integrados Sociedad de Responsabilidad Limitada de la presente resolución, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo. Felisa Miceli. Ministra de Economía y Producción.

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución Sintetizada

0964/06. Fecha 13/07/06. Aprobar el «Reglamento de Escuelas Cabeceras» que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. Derogar las Resoluciones Nº 0698/01, 1347/01, 0859/02, 0860/02, 0861/02, 1597/04 y las Disposiciones de la Dirección Provincial de Nivel Primario Nº 003/01, 103/02, 104/02 y toda otra norma que se oponga a la presente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS AÑO 2006

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1318/06/HCD - Ampliar la Zona Urbana de la ciudad de Senillosa, abarcando la totalidad del Lote 63, parte del Lote Oficial 26, Sección I, Nomenclatura Catastral 09-26-070-3286-0000; diferenciada en dos (2) Áreas, Residencial 4 (AR4) y Especial 2 (ZE2); estableciéndose condicinamientos de su cesión. Se ratifica el Decreto Municipal 497/MS/06, por el que se desiste d ela expropiación del Lote 63 de la Colonia San José cuya utilidad pública fuera declarada por Ley 2428; y se aprueba el Plan de Proyecto de Urbanización y Fraccionamiento del Lote 63, presentado por la Empresa RIVA S.A. Promulgada por Decreto Nº 533/MS.

1319/06/HCD - s/Adherir a los contenidos y alcances de la Ley Provincial de Turismo Nº 2414, estableciendo un marco para el desarrollo del Turismo en el ámbito de la juridicción de la Municipalidad de Senillosa. Promulgada por Decreto Nº 531/MS.

1320/06/HCD - s/Desafectar del Dominio Público, una fracción de terreno, con una superficie aproximada y sujeta a mensura de 7.600 mts2. afectando parte, a la Ampliación del Cementerio Local, a la ampliación de la Manzana 68e y el resto con destino a la reformulación y ampliación de las calles Amancay, Rivadavia y Córdoba. Promulgada por Decreto Nº 532/MS.

1321/06/HCD - s/Facultar al D.E.M., a suscribir un nuevo contrato de venta por el Lote 17 de la Manzana 2, Chacra 68b; a favor de la Sra. Cejas Emilce Mabel. Promulgada por Dto. Nº 534/MS.

1322/06/HCD - s/Condonar y eximir por vía de excepción, al 30/06/06 y al 31/12/06 la deuda que pesa en concepto de tasas por Servicios Retributivos del inmueble identificado como Lote 23, Manzana 15, Chacra 68b, Nomenclatura Catastral N° 09-22-071-4546-0000, de esta localidad, solicitado por la señora María Ester Figueroa, DNI N° 16.284.759. Promulgada por Decreto N°535/MS.

1.323/06/HCD - s/Condonar y eximir por vía de excepción, al 30/06/06 y al 31/12/06, la deuda que pesa en concepto de tasas por Servicios Retributivos del inmueble identificado como Lote

9, Manzana 4, Fracción B, Casa 50 del Barrio Jardín los Pehuenes, Nomenclatura Catastral N° 09-22-075-9554-0000, propiedad de quien en vida fuera, la Sra. Mónica de la Cruz Vega, sujeta a sucesión y cuya representación legal le corresponde a la Sra. María Eugenia Vega, DNI N° 28.741.335. Promulgada por Decreto N° 536/MS.

1324/06/HCD - s/Condonar y eximir por vía de excepción al 30/06/06 y al 31/12/06, la deuda que pesa en concepto de tasas por Servicios Retributivos, sobre el Lote 8, Mza. D, Chacra 70, Nomenclatura Catastral 09-22-072-2054-0000, propiedad de quien en vida fuera Felician Navarrete, solicitado por su esposa, la señora Juana Mardones, DNI N° 18. 747 .204, de nuestra localidad. Promulgada por Decreto Nº 537/MS.

1.3257/06/HCD -s/Condonar y eximir por vía de excepción, al 30/06/06 y al 31/12/06, la deuda que registra por tasas por Servicios Retributivos el inmueble identificado como lote 7, Mza. D, Ch 70, Nomenclatura Catastral 09-22-072-2153-0000, propiedad de quien en vida fuera el Sr. Luis Navarrete, solicitado por su hija, la Sra. Eduviges Navarrete, DNI N° 93.462.433.Promulgada por Decreto N° 538/MS.

1326/06/HCD -s/Condonar por vía de excepción, al 30/06/06, la deuda de tasas por Servicios Retributivos identificado como Lote 18, Mza. 0, Chacra 70, Lotes oficiales 25 y 26, Nomenclatura Catastral 09-22-072-3780-0000; a favor del señor Eliseo Urrutia Paredes, DNI N° 93.530.383, de nuestra localidad. Promulgada por Dto N° 539/MS.

1327/06/HCD -s/Condonar y eximir por vía de excepción, al 30/06/06 y al 31/12/06, la deuda que pesa en concepto de tasas por Servicios Retributivos, sobre el Lote 7, Mza. 5, Fracción B, Nomenclatura Catastral 09-22-075-9546-0000, a favor de la Sra. Beatriz Susana Diaz, DNI N° 11.495.013, de nuestra localidad. Promulgada por Dto N° 540/MS.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

401 - Toma conocimiento sobre los Estados Contables correspondientes a los meses, setiembre a diciembre 2005 y aprueba la mMemoria del Ejercicio 2005.

402 - Aprueba el incremento y reestructura en el Presupuesto de Gastos y Recursos, a partir del 01 de octubre de 2005, según se detalla en la presente.

403 - Modifica el Art. Nº 2 de la Ordenanza Municipal Nº 392/06.

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

1368 - Ratifica el Comodato de Uso No Oneroso celebrado en el mes de julio de 2006 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn Ángel C. Berrera y la Sra. Secretaria de Gobierno, Dña. Teresa Asmar; y en adelante la y el Sr. Carlos Rodolfo Gómez, D.N.I. N° 13.934.308, la Sra. Inés Natividad Pulido, D.N.I. N° 4.999.012 y la Sra. María Rosa Teti, D.N.I. N° 10.497.019, con domicilio en calle Los Notros N° 189 de la localidad de Junín de los Andes, en su carácter de representantes del Grupo «Taller Productivo Amulén» de la localidad de Junín de los Andes, el cual integra la presente como « Anexo I» y se realiza en un todo de acuerdo y conforme Expte. Administrativo iniciado ante el Concejo Deliberante de la ciudad de JunÍn de los Andes identificado con el N° 3457 Folio 152 de fecha 25/04/2006.

1369 - Establece como Parada obligatoria para estacionamiento vehicular exclusivo para transporte de uso turístico en todas sus modalidades ubicado sobre calle Coronel Suárez margen derecha, sobre edificio del Correo Argentino hasta la margen derecha final del paseo Parque Centenario, espacio de 30 metros lineales, todos los días de 08:00 hs. a 20:00 hs., los vehículos de transporte de pasajeros podrán permanecer en el lugar indicado el tiempo que dure la excursión.

1370 - Ratifica el Convenio celebrado en fecha abril de 2006 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Ángel C. Berrera; y la Policía de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Jefe de la Policía Crio. General Dn. Carlos David Salazar, el cual integra la presente como «Anexo I».

1371 - Habilita al vehículo automotor marca KIA, modelo BESTA 12 C EST, año 1998, motor N° HW416002, chasis N° KNHTP735V6349326, dominio RXF996, para explotar el rubro transporte turístico de pasajeros, cuyo titular es la señora María Eugenia Lluch, D.N.I. N° 20.561.222, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 560 de Junín de los Andes.

1372 - Habilita como Permisionario de Taxi de la localidad de Junín de los Andes, al señor Ar-

mando Fernández, D.N.I. N1° 11.227.003, con domicilio en calle Los Ñires N° 024 de esta localidad Junín de los Andes; y habilítase la unidad automotor marca Fiat, modelo Duna SD, año 1998, tipo sedan 4 puertas, motor N° 146B2000 5051573, chasis N° 8AP155000W8437678, dominio N° CJH485, de su propiedad, para la prestación del servicio de taxi en Junín de los Andes.

1373 - Apruéba el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, correspondiente al llamado a Concurso de Ofertas N° 001/06, para la concesión con el fin de explotación comercial de la «Confitería Centro de Turismo», dirigido a personas físicas o jurídicas con domicilio legal en la localidad.

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanza Nº 695/2001

VISTO:

La necesidad de regularizar el pago del servicio eléctrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mayor consumo eléctrico se encuentra en las plantas de agua y red cloacal.

Que, el alumbrado público a pesar de ser cobrado el cien por cien mediante convenio realizado con el E.P.E.N., no alcanza a cubrir el costo del servicio por lo cual es necesario realizar una readecuación en las tarifas del alumbrado público.

Que, se han realizado y se deben realizar nuevas obras de alumbrado público, dado que se han incrementado la cantidad de manzanas y se debe dotar de alumbrado público a gran parte del parque industrial y zona costa.

Que, por lo mencionado anteriormente no se puede tener una tarifa fija dado que se incrementa el consumo de alumbrado público, cada vez que se realiza una nueva obra de alumbrado público.

Que, mediante el convenio mencionado, se dejó de percibir un canon mensual por distribución de energía que permitía al Municipio mantener los pagos del costo del servicio eléctrico prácticamente al día.

Que, cobrando nuevamente este canon y modificando el convenio con el E.P.E.N. poniendo (en contraprestación por el cobro del alumbrado público) personal adscripto a esa institución para la realización de diversas tareas.

Que, el cobro del canon por distribución de energía es un ingreso que permitirá además absorber el costo del servicio de agua potable a las personas de escasos recursos.

Que, se podrá reducir el costo del servicio de agua potable a los contribuyentes comunes, quienes podrán abonar con mayor facilidad este servicio al bajar considerablemente su valor.

Que, la deuda que se mantiene con el servicio eléctrico es importante, dado que se deben Obras de importancia realizadas dentro de la localidad, y que no han sido recuperadas debido a la falta de pago de los vecinos beneficiados con éstas.

Por ello;

EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo Nº 1: Derógase el Artículo 1 (uno) de la Ordenanza 427/96 y autorízase al D.E.M., a actualizar periódicamente las tarifas de alumbrado público según el costo mensual del servicio facturado por el E.P.E.N.

La modalidad de cobro será la misma que se establecía en el artículo derogado (banda de consumo y categoría de usuarios).

El monto de cobro del servicio de alumbrado público realizado por el E.P.E.N., será liquidado al Municipio en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

Artículo Nº 2: Derógase el Artículo Nº 2 (dos) de la Ordenanza 427/96.

Artículo Nº 3: Autorízase al D.E.M., a suscribir un convenio de colaboración con el E.P.E.N. a los efectos de permitir la adscripción de personal para ayudar en las tareas del E.P.E.N., en contraprestación por el cobro del servicio de alumbrado público.

Artículo Nº 4: Establécese un canon del 9% sobre el consumo de energía que el E.P.E.N., factura mensualmente al Municipio, por la utilización de los espacios públicos y privados municipales dentro del ejido municipal de Rincón de los Sauces, que esta empresa ocupa.

Artículo Nº 5: Determínase que el Municipio facturará mensualmente este canon al E.P.E.N., y éste a su vez descontará de este monto el costo de la energía consumido por la Municipalidad de Rincón de los Sauces, transfiriendo el saldo (si

lo hibiere) en un plazo no mayor de 30 días.

Artículo Nº 6: Determínase una reducción del 20% (veinte por ciento) en la tasa de servicio de agua potable a todos los contribuyentes comunes de la localidad de Rincón de los Sauces.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por mayoría de los presentes, a los 05 días del mes de septiembre de 2001, según consta en Acta Nº 932.

Fdo.) Héctor C. Novión, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante; Cjal. Luis A. Sonzogni, Presidente H.C. Deliberante Bloque M.P.N.

Ordenanza Nº 705/2001

VISTO:

La Ordenanza 695/01 sobre el cobro del Canon al EPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4to. de la citada ordenanza se presta a doble interpretación.

Que, es voluntad de este HCD, que las normativas sancionadas por este cuerpo deliberativo, sean lo más clara posible, para no entorpecer su aplicación.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo Nº 1: Modifícase el Art. Nº 4 de la Ord. 695/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Establézcase un Canon del 9% (nueve por ciento) sobre el consumo de energía que el EPEN factura mensualmente a los usuarios dentro del ejido municipal, por la utilización de los espacios públicos y privados municipales de la localidad de Rincón de los Sauces que esta empresa ocupa.

Artículo Nº 2: Comuníquese al D.E.M., publíquese, dése amplia difusión y una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, en Sesión Ordinaria y aprobada por mayoría, a los 26 días del mes de septiembre de 2001, según consta en Acta Nº 935.

Fdo.) Héctor C. Novión, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante; Cjal. Luis A. Sonzogni, Presidente H.C. Deliberante, Bloque M.P.N.

Resoluciones 2006

Resolución Nº 1591
RESUELVE:

Artículo 1º: Cadúquese en todos sus términos la Resolución Ministerial Nº 0202/98.

Artículo 2º: Cadúquense los Derechos Posesorios sobre el Lote «Q» de la Manzana XXXIV, ubicado en Zona Urbana de Rincón de los Sauces; Departamento Pehuenches; Provincia del Neuquén, al Sr. Gerardo Javier Godoy.

Rincón de los Sauces, julio 14 de 2006.

Fdo.) Diego Omar Rueda.

Resolución Nº 1606
RESUELVE:

Artículo 1º: Cadúquense los Derechos Posesorios sobre el Lote 03 de la Manzana CIV, ubicado en Zona Urbana de Rincón de los Sauces; Departamento Pehuenches; Provincia del Neuquén, al Sr. Víctor Domingo Morales y procédase a regularizar la situación a su actual ocupante.

Rincón de los Sauces, julio 17 de 2006.

Fdo.) Diego Omar Rueda.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3889. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli,

Néstor A. Cucurullo, la Señora Vocal en Comisión Doctora Verónica G. Novoa, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Graciela A. Pasqualini, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **«Municipalidad de Chos Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004», (Expte. Nº 2600-42495/2003),** y acumulado «Concejo Deliberante Chos-Malal - Vicepresidente 1º solicita intervención Nº 2600-43865/2004-, en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal- Ejercicio 2004 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondiente al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2004. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2693/06 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 inciso b, c, d, h, i, k, 1, m, n, ñ, o, p, q, r, t, u, v, w, x; Nº 2 incisos a, b, c, d; Nº 4 incisos a, b, c, d, e, d; Nº 8 incisos a, b, c, d, e; Nº 8 incisos a, b, c, d; Nº 9 y Nº 10, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2555/05 D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos a, e, f, g, j, s; Nº 3 incisos a, b; Nº 6 incisos a, b, c, d, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2555/05 D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2693/06 D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2004, conforme al Informe del Auditor Nº 2555/05 D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2004, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Municipalidad de Chos Malal que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de lo expuesto en el Considerando V del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 2992, de fecha 28-07-2006, Sección Normas Legales, Pág. 45 2da. columna, Resoluciones Mº de Seguridad y Trabajo y Jefatura de Gabinete, **donde dice:** 271 - «Retira la Personería Jurídica del Centro de Capacitación avita Capitana ...»; **debe decir:** 271 - «Retira la Personería Jurídica del Centro de Capacitación Evita Capitana...».

La Dirección

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado **17 de Agosto** la recepción de documentación para la Edición N° 2996, correspondiente al día 25 de agosto del cte. año será hasta el día 18 de agosto a las 13:00 hs.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 38 Páginas

Decretos Sintetizados Pág. 2

Dirección Provincial de Minería Pág. 2 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos Pág. 13 a 27

Normas Legales Pág. 28 a 37

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 37 a 38